

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1446

Minas.—Anuncios

En virtud de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia manifestando que el concesionario de la mina de plomo «Petra» (expediente núm. 523) ha satisfecho todos sus descubiertos del canon por superficie, con esta fecha he acordado dejar sin efecto el decreto de caducidad publicado en el Boletín oficial número 201 de 28 de Agosto de 1906 y en su vista rehabilitar la expresada mina «Petra». Lo que se hace público á los efectos de la ley y reglamento de Minas. Tarragona 3 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1403
En virtud de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia manifestando que el concesionario de la mina de plomo «Petra Segunda» (expediente núm. 548) ha satisfecho todos sus descubiertos del canon por superficie, con esta fecha he acordado dejar sin efecto el decreto de caducidad publicado en el Boletín oficial núm. 201 de 28 de Agosto de 1906 y en su vista rehabilitar la expresada mina «Petra Segunda». Lo que se hace público á los efectos de la ley y reglamento de Minas. Tarragona 3 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1447

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado pasar al Juzgado competente el tanto de

culpa que corresponde contra los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, si en el término de quinto día no ingresan en esta Tesorería de Hacienda las sumas embargadas de que son depositarios y que consisten en el 66 por 100 de las rentas y derechos de dichos Municipios recaudadas en el año 1906, á cuya entrega se les requiere por esta Delegación en virtud del presente.

Pueblos.—Nombres de los Alcaldes y Depositarios

- Ascó.—José Antonio Serra March.—Miguel Daura Serra.
- Batea.—Adolfo Aguiló Martí.—Ramón Ferrús Collell.
- Bot.—Joaquín Pujol Clua.—Miguel Martí.
- Brañim.—Pablo Batalla.—José Balcells.
- Constantí.—Ramón Ferré Maduell.—José Plana Gavaldá.
- Canonja.—José Rovira.—José Canadell.
- Conesa.—José Pijuán.—José Castellort.
- Maspujols.—Francisco Llauredó.—Francisco Mestres Domenech.
- Milá.—Pablo Garriga.—José Banús.
- Montreal.—José Prats.—Juan Prats.
- Miravet.—José Ripoll Costa.—José Solé Ferrés.
- Mora de Ebro.—Salvador Costa Piñol.—Vicente Descarrega Pedret.
- Prat de Compte.—Miguel Valimaña.—Bautista Alcoverro Valimaña.
- Pira.—Ramón Bonastre.—Juan Civit.
- Pla de Cabra.—Gabriel Rabadá.—José Miquel.
- Perelló.—Francisco Curto.—Tomás Mateu.
- Tivisa.—Victor Cabré.—Francisco Cedó.
- Vitaseca.—José Antonio Sauné Tous.—Juan Gaya Sauné.
- Vilaplana.—Ramón Rebascall Munté.
- Jacinto Aymamí.
- Vallclara.—Miguel Nadal.—Juan Anglés.

Lo que se hace público en este Boletín oficial por vía de notificación á los citados Alcaldes y Depositarios, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento sobre procedimientos económico-administrativos para todos los efectos á que hubiere lugar. Tarragona 3 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 1448

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

No habiéndose presentado licitador alguno para tomar parte en la subasta anunciada en el Boletín oficial de fecha 12 de Abril último para el suministro de 612 metros cuadrados de pavimento de piedra caliza para el ensanche de las aceras del Arrabal Bajo de Jesús de esta ciudad y en virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en Consistorio de 26 del mismo pasado Abril, se saca nuevamente á pública subasta el suministro del expresado pavimento bajo el tipo de 3.978 pesetas y con sujeción á las propias condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Capitular de esta ciudad el día 16 del actual, bajo la Presidencia de mi Autoridad ó de aquélla que por la mía fuere delegada.

Reus 2 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Casagualda.—Por A. del A. C., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 1449

Don Juan Amill Sanabra, Alcalde constitucional de Montbrío de la Marca.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.608'09 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Montbrío de la Marca 30 de Abril de 1907.—Juan Amill.

Núm. 1450

Don José Prats Fort, Alcalde constitucional de Montreal.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 3.991'54 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Montreal 1.º de Mayo de 1907.—José Prats.

Núm. 1451

Don José Subirats Altés, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos, desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 4.953'30 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín

oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Mas de Barberáns 1.º de Mayo de 1907.—José Subirats.

Núm. 1451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch

Verificada en sesión pública celebrada el día 9 del pasado mes la designación de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el ejercicio actual, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Jaime Foraster Borrás, D. Fernando Chaparro Papiol y D. José Casanovas Boada.

Sección 2.ª—D. José Ferré Massó, D. Andrés Palau Farriol y D. Andrés Solé Solé.

Sección 3.ª—D. Tomás París Vilá, D. Ramón Casanovas Farriol y don Eduardo Xalapeira Amorós.

Sección 4.ª—D. Antonio Amorós Sagrañes, D. Juan Martorell Monseny, D. José Guarro Solé y D. Bautista Sans Roig.

Montblanch 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Agustín Foguet.

Núm. 1452

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiñana

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del presente mes de Mayo.

Albiñana 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 1453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallfogona

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el próximo mes de Mayo.

Vallfogona 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Francisco Llobet.

Núm. 1454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva podrán presentar los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de Mayo próximo.

Secuita 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Brunet.

Núm. 1455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Prades

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes.

Vilanova de Prades 2 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Espasa.

Núm. 1456

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo del presente año de 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción

en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Vilanova de Prades 2 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Espasa.

Núm. 1457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá

El repartimiento de consumos formado para el actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos del art. 309 del reglamento.

Milá 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pablo Garriga.

Núm. 1458

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre de Fontaubella

El repartimiento de consumos del actual año de 1907, estará expuesto al público hasta el día 25 de Mayo en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos de reclamaciones, durante cuyo tiempo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones procedentes.

Torre de Fontaubella 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Saló.

Núm. 1459

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del corriente mes.

Torre de Fontaubella 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Saló.

Núm. 1460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

Formado por la Junta municipal de Vocales asociados, el proyecto del reparto de consumos, sal y alcoholes de este término municipal para el presente año, estará dicho documento expuesto al público durante ocho días hábiles, de sol á sol, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y producir por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Corbera 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 1461

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Forés

Terminado el reparto de consumos de este pueblo, formado para el corriente año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Forés 2 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pedro Parellada.

Núm. 1462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bellmunt

Confeccionado el reparto de consumos y líquidos del actual año 1907 por los señores del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 1463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aiguamurcia

Terminado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los

cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Aiguamurcia 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Cayetano Cunillera.

Núm. 1464

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

El reparto de consumos de esta villa para el corriente año, estará de manifiesto al público por el término de instrucción, en la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos de examen y reclamación.

Villalba 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Francisco Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1465

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia de haberse encontrado el día seis del actual en la orilla del mar y punto conocido por playa de «Cala de Moros», en el término municipal de Perelló, el cadáver de un hombre al parecer arrojado por la fuerza de las olas, en completo estado de putrefacción y desfigurado, el que no lleva más ropas que un trozo ó fragmento de calzoncillos de una tela muy recia y de color indeterminado á causa de su deterioro y otro trozo de pantalón de pana también en igual estado.

Las señas personales del referido cadáver son: edad aparente de cincuenta á sesenta años, estatura baja, barba corta y canosa, las demás facciones no pueden determinarse á consecuencia del estado de putrefacción y desfiguramiento del referido cadáver.

Y para que si alguna persona tiene noticia de quien sea dicho cadáver y lo ponga en conocimiento de este Juzgado á fin de identificarlo, se expide el presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Abril de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—Por M. de S. S. Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1466

Don Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hágo saber á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Baeza Ladrón de Guevara se instruye sumario bajo el número cien de mil novecientos seis sobre robo contra otro y Julio Antonio Saez Darsien (a) Seta, en el que se ha acordado expedir la presente, por la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruégol y encargo á las Autoridades y Agentes expresados procedan á la busca y captura del sugeto que después se nombrará, poniéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido por estar decretada su prisión provisional.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan y practicar las diligencias necesarias en dicha causa, se concede al procesado Julio Antonio Saez Darsien (a) Seta, el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sugeto cuya busca y captura se interesa

Julio Antonio Saez Darsien (a) Seta, de treinta y dos años, soltero, hijo de Benito y María, natural de Madrid, cuyas señas son: delgado, alto, rojo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, de estatura un metro seiscientos noventa milímetros, vistiendo chaqueta blanca, abrigo encarnado y gorra negra, que el día once de Febrero de mil novecientos seis desertó de la prisión afflictiva de Taragona donde sufría condena impuesta por la Audiencia de Zaragoza, ignorándose su actual paradero.

Dado en Hellín á tres de Mayo de mil novecientos siete.—Gaspar Grotta.—Por S. M., Francisco Baeza.

Núm. 1467

EDICTO

Don José Pascual Ruana, Juez municipal de la villa de Fatarella,

Por el presente que se expide en méritos del juicio verbal en ejecución de sentencia instado por José Rius Llop, de esta vecindad, contra Miguel Anguera Llop, de la propia vecindad, se saca por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de tasación, la finca siguiente:

Una finca rústica llamada «Pla de Vila», sita en término municipal de Villalba, en la partida de su nombre, de extensión una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas, tierra campo, olivos y garriga; lindante á Oriente y Mediodía Pablo Albesá, Poniente y Norte José Vernet, y sale á esta segunda subasta, deducido el veinte y cinco por ciento, por la cantidad de seiscientos pesetas..... 600 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Junio próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que no se han suplido previamente los títulos de propiedad de la indicada finca; que en los autos consta la certificación á que se contrae el número primero del artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil; que en cuya subasta no se admitirá postora que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirve para la misma; que cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Fatarella á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—José Pascual.—Por M. de S. S., José Blaneh, Secretario accidental.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-Je

Real orden de 1.º de Febrero de 1883, distribución que en votación secreta ofreció el siguiente resultado:

Primer turno

En unión de los Sres. Vallvé, Guasch y Tell, elegidos en 1905, quedaron designados los Sres. Fraquet por 15 votos y Magriña por 14, con dos papeletas en blanco.

Segundo turno

Con los Sres. Saludes, Veciana y Puig, elegidos en 1905, quedaron designados los Sres. Monteverde y Olesa por 16 votos y una papeleta en blanco.

Tercer turno

Resultaron elegidos por 16 votos cada uno, habiendo aparecido una papeleta en blanco, los Sres. Folch, Compte, Alimbau, Monner y Sanfeliu.

Cuarto turno

En la misma forma aparecieron elegidos los Sres. Vilá, Albalall, Roig y Avellá.

En virtud de lo que dispone el art. 12 de la ley, se procedió á nombrar el Vicepresidente de la Comisión provincial que debe actuar este año, resultando elegido en votación secreta D. Emilio Vallvé por 11 votos y habiendo aparecido seis papeletas en blanco.

Aceptada la división en Comisiones que ha venido rigiendo hasta la fecha, se procede á la elección de los Diputados que deben constituir en la siguiente forma:

Comisiones permanentes

De Gobernación.—Sres. Monteverde, Vallvé, Guasch, Fraquet y Avellá por 15 votos cada uno y dos papeletas en blanco.

El Sr. Monteverde rogó se le admitiera la renuncia de este cargo por no serle posible su desempeño, á lo cual se opuso el Sr. Olesa por tratarse de un cargo obligatorio y de ineludible cumplimiento, según lo preceptuado en los artículos 34 y 39 del reglamento. El Sr. Monteverde insistió en su renuncia porque residendo en un pueblo extremo de la provincia le sería imposible cumplir sus deberes con la asiduidad que es precisa, y sin más, la Diputación acordó no admitir la renuncia formulada.

De Fomento.—Resultaron elegidos por 15 votos cada uno, apareciendo dos papeletas en blanco, los Sres. Magriña, Alimbau, Vilá, Roig y Sanfeliu.

De Hacienda.—Quedaron elegidos por 16 votos cada uno y una papeleta en blanco los Sres. Compte, Albalall, Folch, Olesa y Tell.

El Sr. Albalall dijo que aun cuando en su concepto todo cuanto se viene practicando reviste un carácter de nulidad, renuncia desde luego el cargo para el que ha sido elegido, pues además de que no puede ni debe apartarse de la línea de conducta que se ha trazado, no deja de lamentar de que ni él ni sus compañeros en opinión política hayan sido consultados para la distribución de cargos.

El Sr. Gobernador Presidente manifestó que no tenía conocimiento de tal apartamiento y si bien lo deplora nada por su parte puede hacer ya y ruega al Sr. Albalall desista de su propósito, con tanto mayor motivo cuanto que viene protestando de los acuerdos que se adoptan.

El Sr. Albalall insistió en su renuncia y la Diputación acordó no admitirla.

dictámenes presentados, y como quiera que de ellos se hizo caso, omiso para precipitar la discusión, quería conocer si hoy domina el mismo criterio. El Sr. Gobernador manifestó que si en el momento á que el preopinante se refiere hubiera ocupado la Presidencia, y hubiera observado que se intentaba la menor transgresión legal, puede tenerse la seguridad de que no la habría consentido, y por eso hoy, en vista del art. 9.º del reglamento exige su observancia y da por terminado el incidente.

Dada cuenta de los acuerdos interinamente adoptados por la Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la corresponden con arreglo al art. 98 de la ley y antes de proceder á su examen y resolución, el Sr. Albalall volvió á pedir la palabra para sostener, como cuestión de orden, que ante todo precisa discutir el acta del Sr. Alentorn declarada grave por la Comisión, pues de lo contrario se infringe la ley y se priva al electo del derecho que pueda asistirle para intervenir en las deliberaciones de la Diputación.

El Sr. Monteverde, discrepando de tal parecer, replicó que la ley prevé ya el caso de que una acta grave no pueda discutirse inmediatamente, y el Sr. Olesa, añadió, que no sólo se prevee así en el art. 54 de la ley, sino que el reglamento en su art. 8.º lo confirma, concediendo un plazo para la práctica de cualquier diligencia que fuere necesario adoptar antes de emitir dictamen, á parte de que según el art. 98 de la ley en su caso 3.º los acuerdos interinamente adoptados por la Comisión provincial deben ser resueltos en la primera sesión que celebre la Diputación.

El Sr. Albalall, después de invocar los artículos 52 y 54 de la ley Provincial, dijo que había provocado esta cuestión de orden inspirado como siempre en un espíritu de justicia, pero sin hacerla cuestión de amor propio por que está dispuesto á confesar su error si se le convenciere de que está equivocado, á cual efecto aludió al Sr. Olesa para que se sirviera emitir su parecer como Diputado de los más antiguos y conocedor de las disposiciones de la ley y de las prácticas reglamentarias.

El Sr. Olesa, declinando la honra de que acaba de ser objeto, pero aceptando la alusión, como leal compañero que sólo anhela contribuir á la mejor solución de cualquier incidente, hizo un detenido comentario de los artículos 52, 54 y 98 de la ley Provincial que concordó con el 8.º y demás pertinentes del reglamento, para sostener como antes indicó, que ningún derecho se vulnera, ningún principio de justicia se quebranta, si no que por el contrario se obra perfectamente por ser un procedimiento ajustado á la ley, entrando en el despacho ordinario aún que se halle pendiente de discusión una acta grave que en cualquier momento pueden solicitarla tres Diputados, criterio que está seguro ha de reconocerse y aceptar el Sr. Albalall, á quien ruega no vea en la oposición al suyo el propósito alguno de molestia, sino el deseo de llegar al mejor acierto.

El Sr. Albalall se felicitó de haber oído las consideraciones expuestas, dió por perdido su pleito en el que tomó la defensa de un compañero, sin reparar que con la mejor intención pudiera equivocarse, y como no le duelen prendas ni jamás hizo pacto con el error, se complace en retirar la cuestión que ha promovido.

El Sr. Gobernador, complacido también, según dijo, de la solución dada al incidente suscitado, dispuso se pasara á la discusión de los acuerdos interinos adoptados por la Comisión provincial, todos los cuales previamente debidos y sin debate fueron sucesivamente ratificados y aprobados en la misma forma que constan y es de ver por las actas de las sesiones celebradas en los días 8 de Enero, 14 de Febrero y

De Beneficencia.—Quedaron proclamados los Sres. Saludes, Veciana, Monner y Paig.

Comisiones especiales

Para formar parte de la Junta provincial del Censo electoral, según el art. 10 de la ley de 26 de Junio de 1890 y en la forma que la misma determina, resultaron elegidos los Sres. Monner por 5 votos, Avellá por 4, Vallvé por 4 y Monneverde por 3, con una papeleta en blanco.

Como representante de la Diputación en la Junta de Obras del Puerto, según el art. 3.º del Real decreto de 17 de Julio de 1903 y 11 de Enero de 1901, restablecido en 24 de Septiembre de 1903, fué designado el Sr. Olesa por quince votos contra uno en blanco, en unión del Sr. Guasch, elegido en 1905.

Para la Comisión Liquidadora de la Junta de Carreteras del Principado, según orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 17 de Agosto de 1894, fué designado el Sr. Folch por diez y seis votos y una papeleta en blanco.

Como Diputado Inspector del Manicomio de Reus, á los efectos previstos en la base 4.ª de las aprobadas por acuerdo de 16 de Noviembre de 1899, el Sr. Alimban en la misma forma.

Para asistir en nombre de la Diputación á las subastas de servicios provinciales, con arreglo al art. 6.º de la instrucción aprobada en 24 de Enero de 1905, fueron elegidos también por diez y seis votos y una papeleta en blanco los Sres. Tell y Veciana.

Para formar parte de la Comisión que representa á las cuatro provincias catalanas con el encargo de gestionar la División de los Bienes procedentes del antiguo Hospital de la Santa Cruz de Barcelona, según Real orden de 10 de Junio de 1886, se eligió en la misma forma que en los anteriores á los Sres. Avellá y Vallvé.

Para constituir la Comisión provincial de Estadística del trabajo, según el art. 7.º del Real decreto de 9 de Agosto de 1894 y regla 6.ª de la Real orden de 20 de Septiembre siguiente, fueron designados en la misma forma los Sres. Vilá, Alimban y Roig.

Para formar parte de la Junta provincial consultiva de Teatros con el encargo de auxiliar al Gobernador civil en cuanto se relacione con la construcción, reparación, inspección y fomento de los Teatros y de toda clase de edificios destinados á espectáculos públicos y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 27 de Octubre de 1885, fueron elegidos con igual resultado los Sres. Guasch y Franquet.

Para representar á la Diputación en el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre de 1904, fué elegido el Sr. Sanfeliu.

Para formar parte de la Junta provincial creada en su art. 2.º por el reglamento provisional de 16 de Mayo de 1905 para la aplicación de la ley de caminos vecinales, resultaron elegidos el Sr. Compte por quince votos, y el Sr. Paig por nueve, habiendo aparecido una papeleta en blanco.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 52 de la ley Provincial, se dió cuenta nuevamente del dictamen emitido sobre el acta de D. Juan Alentorn Ardevol, y como en él no aparece más que la declaración de gravedad, se acordó volviera á la Comisión para el consiguiente informe, suspendiéndose la sesión por el tiempo necesario.

Reanudado el acto se dió lectura del dictamen suscrito por la mayoría de la Comisión proponiendo la admisión del Diputado electo Sr. Alentorn y del voto particular que suscribió el Sr. Franquet, para que la Diputación se sirva acordar la nulidad del acta de dicho señor y la proclamación de D. Daniel Freixa Martí como Diputado provincial por el Distrito de Falset-Gandesa.

Leídos por orden del Sr. Gobernador los artículos 47 de la ley y 5.º del reglamento, dispuso S. S. que los expresados documentos quedaran sobre la mesa, en cumplimiento de cuanto disponen los preceptos contenidos en aquéllos.

Y levantó la sesión, siendo las diez y nueve y treinta y cinco, y cinco minutos (Lelda y aprobada en la del día 25.)—El Jefe de Secretaría, Tomás Larráz.

SESIÓN DEL JUEVES 25 DE ABRIL DE 1907

Presidencia del Sr. Gobernador civil

Señores:
Gobernador civil.
Guasch.
Avellá.
Vallvé.
Alimban.
Veciana.
Tell.
Saludes.
Albafall.
Vilá.
Magrinyà.
Monner.
Monneverde.
Compte.
Olesa.
Franquet.
Folch.

Abierta á las diez y seis y siete minutos, hallándose reunidos los señores que con sus nombres van indicados al márgen, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Guasch, dijo, que correspondiéndole este año formar parte de la Comisión provincial, cargo incompatible según las disposiciones vigentes con el que ha merecido á la confianza de sus compañeros, optaba desde luego por el de Presidente de la Diputación.

A los efectos prevenidos en el art. 37 de la ley Provincial vigente, el Sr. Monneverde hizo constar que renunciaba asimismo á los cargos de Concejal y de Teniente Alcalde que ha venido ejerciendo en el Ayuntamiento de Gandesa.

El Sr. Gobernador dispuso: se diera lectura del art. 9.º del reglamento y con arreglo á lo que en él se consigna aplazó la discusión del dictamen emitido sobre el acta de D. Juan Alentorn, toda vez que no constaba se hallaran presentes los interesados, ó al menos que hubieren sido citados oportunamente como aquí previene.

El Sr. Albafall, previa la venia de la Presidencia, se permitió indicar la conveniencia de que se discutiera el alcance del artículo citado, á lo cual objetó el Sr. Presidente que sería oficiosa toda discusión y, nulo, cualquier acuerdo, que se adoptara contra la disposición reglamentaria antes leída, pues no estaba dispuesto á negar á los interesados el derecho que ella les otorga.

El Sr. Albafall, replicó invocando de nuevo los artículos de la ley que en la sesión anterior citó para pedir el aplazamiento de los